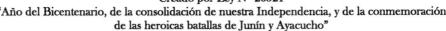


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521





Pichari, 19 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI. VISTOS:

La Sesión Ordinaria de 19 de junio de 2024, Opinión Legal N°588-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 06 de junio de 2024, Informe N° 0429-2024-MDP-OPP de fecha 05 de junio de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 2463-2024/MDP/GDAE/HGS/G, de fecha 29 de mayo del 2024, de Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, Resolución Gerencial No.232-2024-MDP/GM de fecha 14 de mayo del 2024, Opinión Legal N° 468-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 13 de mayo del 2024, de Asesoría Legal, Informe N°0566-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 07 de mayo de 2024, de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°023-2024-MDP/OFEP/LFMC, de fecha 06 de mayo de 2024, del Formulador de Estudios y Proyectos, Informe N°00636-2024-MDP-GI/EOSB-G, de fecha 26 de abril de 2024, del Gerente de Infraestructura, solicitud de fecha 16 de abril del 2024 Exp N°6150, de los integrantes de la Asociación de Productores Huertos del Edén, Resolución de Infraestructura N°230-2024-MDP/GI, de fecha 25 de marzo de 2024



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 77 de la Constitución Política del Perú, señala que, la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e instancias descentralizadas. El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon;

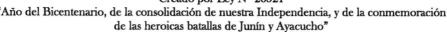
Que, con Resolución de Infraestructura N°230-2024-MDP/GI, de fecha 25 de marzo de 2024, se aprueba el Expediente Técnico de la IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico y Sistema de Drenaje; Adecuación de Vías de Acceso; en el (la) Delimitación de la Zona Aeroportuaria del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco";

Que, con solicitud de fecha 16 de abril del 2024 Exp N° 6150, los integrantes de la Asociación de Productores Huertos del Edén, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari una compensación económica por la ampliación del Aeropuerto de Ccatun Rumi, adjuntando con cuyo efecto la Carta N°018-2021-GR CUSCO- GERAGRI-AAPK/AHQV-D, de fecha 23 de noviembre del 2023, mediante la cual el Director de la Agencia Agraria Pichari-Kimbiri GERAGRI-AAPK/AHQV-D, remite al Presidente de la Asociación de Productores Huertos del Edén la valorización de las Plantas Agrícolas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521









Que, con Informe N°00636-2024-MDP-GI/EOSB-G, de fecha 26 de abril de 2024, el Gerente de Infraestructura, señala que las partidas a ejecutar del expediente técnico de la Inversión Pública denominada: "Construcción de Cerco Perimétrico y Sistema de Drenaje; Adecuación de Vías de Acceso; en el (la) Delimitación de la Zona Aeroportuaria del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"; no contempla partida alguna para el pago de Compensación Económica en la zona de intervención. Recomendando a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos formule un Proyecto de Inversión para el pago de la compensación económica solicitada por la Asociación de Productores Huertos del Edén, o en su defecto la entidad efectúe el reconocimiento de pago con los recursos directamente recaudados;

Que, con Informe N° 023-2024-MDP/OFEP/LFMC, el Formulador de Estudios y Proyectos, comunica al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos que en el IOARR denominado: "Construcción de Cerco Perimétrico y Sistema de Drenaje; Adecuación de Vías de Acceso; en el (la) Delimitación de la Zona Aeroportuaria del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"; no se ha considerado la partida de compensación económica solicitada por la Asociación de Productores de Huertos de Edén. Quien, mediante Informe No.0521-2024-MDP-EFP-TSE-D de fecha 26 de abril del 2024 comunica a la Gerencia de Infraestructura que no es posible el pago de la compensación económica por la posible afectación de las parcelas agropecuarias por no estar incluida en el planteamiento técnico de la inversión;

Que, mediante Informe N°0566-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 07 de mayo de 2024, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, eleva el Expediente Administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines de opinión legal; indicando también que en el IOARR "Construcción de Cerco Perimétrico y Sistema de Drenaje; Adecuación de Vías de Acceso; en el (la) Delimitación de la Zona Aeroportuaria del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"; no se ha considerado la Partida de Compensación Económica; debido a la naturaleza del Proyecto;

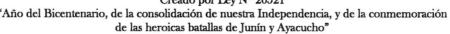
Que, mediante Opinión Legal Nº 468-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 13 de mayo del 2024 Oficina de Asesoría Jurídica, ha opinado que es PROCEDENTE la Compensación Económica solicitada por la Asociación de Productores Huertos del Edén, por la posible afectación de sus parcelas agropecuarias en la ejecución del citado Proyecto;

Que, con Resolución Gerencial Nº 232-2024-MDP/GM de fecha 14 de mayo del 2024 se ha DECLARADO PROCEDENTE la Compensación Económica solicitada por la Asociación de Productores Huertos del Edén, por la posible afectación de sus parcelas agropecuarias, en la ejecución del Proyecto: "Construcción de Cerco Perimétrico y Sistema de Drenaje; Adecuación de Vías de Acceso; en el (la) Delimitación de la Zona Aeroportuaria del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"; para cuyo pago tendrá que formularse un Proyecto de Inversión o en su defecto la Municipalidad reconozca el pago con los Recursos Directamente Recaudados;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio de 2024, se trató como Agenda: propuesta de Compensación Económica, por la posible afectación de sus parcelas agropecuarias en la ejecución del Proyecto: "Construcción de Cerco Perimétrico y Sistema de Drenaje; Adecuación de Vías de Acceso; en el (la) Delimitación de la Zona Aeroportuaria del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", en atención al Informe Nº 2463-2024/MDP/GDAE/HGS/G, de fecha 29 de mayo del 2024, Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, quien solicita a la Gerencia Municipal, la Asignación Presupuestal en el Rubro FF/RB 2-09 (RDR), para la Compensación Económica solicitada por la Asociación de Productores Huertos del Edén, por la posible afectación de sus parcelas agropecuarias en la ejecución del Proyecto: "Construcción de Cerco Perimétrico y Sistema de Drenaje; Adecuación de Vías de Acceso; en el (la) Delimitación de la Zona Aeroportuaria del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley Nº 26521



Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco";

Que, mediante Informe Nº 0429-2024-MDP-OPP, de fecha 04 de junio del 2024, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Gerencia Municipal la disponibilidad del marco presupuestal hasta por la suma de S/.160,000.00; en el Rubro 08: Otros Impuestos Municipales, la suma de S/.103,643.00 y en el Rubro 09: Recurso Directamente Recaudados la suma de S/.56,357.00; en la secuencia funcional 0076; que podrían ser considerados para el pago de la compensación económica, previa aprobación y autorización del Concejo Municipal;

Que, con Opinión Legal Nº 588-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 06 de junio de 2024, de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente la aprobación de la asignación presupuestal para la Compensación Económica a favor de la Asociación de Productores Huertos del Edén, por la posible afectación de sus parcelas agropecuarias, en la ejecución del Proyecto denominado "Construcción de Cerco Perimétrico y Sistema de Drenaje; Adecuación de Vías de Acceso; en el (la) Delimitación de la Zona Aeroportuaria del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"; hasta por la suma total de S/.160,000.00 (ciento sesenta mil soles); que corresponde al Rubro 08: Otros Impuestos Municipales la suma de S/.103,643.00 y al Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados la suma de S/.56,357.00. Conforme al marco presupuestal remitido por la Directora de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe Nº 0429-2024-MDP-OPP;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL para la Compensación Económica a favor de la Asociación de Productores Huertos del Edén, por la posible afectación de sus parcelas agropecuarias, en la ejecución del Proyecto denominado "Construcción de Cerco Perimétrico y Sistema de Drenaje; Adecuación de Vías de Acceso; en el (la) Delimitación de la Zona Aeroportuaria del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"; hasta por la suma total de S/.160,000.00 (ciento sesenta mil soles); que corresponde al Rubro 08: Otros Impuestos Municipales la suma de S/.103,643.00 y al Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados la suma de S/.56,357.00. Conforme al marco presupuestal remitido por la Directora de Planeamiento y Presupuesto.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, y demás instancias competentes realice todas las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. - COMUNÍQUESE, a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

<u>ARTÍCULO CUARTO.</u> – ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC GM GDAyE OPP OAF Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Herran Palacios Tinoco

MUNICIPALIDAD DISTRIPAL DE PICHARI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abg. Francisco Llallahui Quispe SECRETARIO GENERAL